

M

Marco Conceptual de las Provisiones y Contingencias en el Proceso Contable Español

José ■ Antonio ■ Donoso
José ■ Luis ■ Arquero

A lo largo del artículo pretendemos estudiar una de las principales problemáticas contables para la empresa en nuestros días, como es la inseguridad de su entorno y el consiguiente tratamiento contable.

La utilización adecuada del principio de prudencia valorativa, junto al objetivo básico en contabilidad de la imagen fiel, nos ha llevado a la adopción de un criterio de contabilización de la incertidumbre centrado en las provisiones y las contingencias.

Resaltar las diferencias conceptuales entre provisión y contingencia que, si bien en el

José Antonio Donoso. E-mail: jdonoso@cica.es
José Luis Arquero. E-mail: arquero@cica.es
Universidad de Sevilla, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, España.

plano teórico puede parecer totalmente válida, no lo es tanto a nivel práctico ya que pueden surgir problemas en el momento de su reconocimiento contable.

La utilización adecuada del principio de prudencia valorativa, junto al objetivo básico en contabilidad de la imagen fiel, nos ha llevado a la adopción de un criterio de contabilización de la incertidumbre centrado en las provisiones y las contingencias.

En definitiva, somos de la opinión de que las empresas deben contemplar en sus estados contables las situaciones descritas, aplicando los tratamientos propuestos en el artículo, que por otra parte no dejan de ser el reflejo de los pronunciamientos de las normas españolas e internacionales.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la elaboración de los estados contables presenta dificultades tan importantes como la creciente incertidumbre en la que se desarrolla la actividad económica de la empresa, el incremento de compromisos futuros que inciden desde su inicio sobre la situación financiera-patrimonial y los rápidos cambios que se observan diariamente en la vida de los negocios. Por ello, en base al objetivo de imagen fiel de la situación financiero-patrimonial y de los resultados, se necesita adoptar posturas de prudencia por parte del profesional de la contabilidad que debe superar, además, el obstáculo que representa el reflejo contable de sucesos no producidos en la fecha del cierre, pero cuya conclusión puede manifestarse en un momento posterior.

Para que las situaciones de incertidumbre se vean reflejadas en los estados económicos patrimoniales, la doctrina y la práctica contable utilizan las provisiones y las contingencias. Su estudio es el objetivo de nuestro artículo.

Para realizar una delimitación conceptual de dichos elementos, que no siempre va a ser fácil, acudiremos a pronunciamientos tanto nacionales como internacionales, quedándonos con aquellos que se adapten mejor a nuestro entorno.

Con el marco conceptual fijaremos una clasificación que sea capaz de englobar tanto situaciones de certeza como de incertidumbre y que nos permita pasar al estudio de su tratamiento contable a nivel general.

2. UNA CONSIDERACIÓN PREVIA: LA IMAGEN FIEL COMO OBJETIVO

En la mayoría de los países es una práctica generalizada, además de una imposición legal, el que las empresas presenten anualmente una información de naturaleza económico-financiera expresada en términos contables. Esta información, que es elaborada por los responsables de la gestión empresarial al final de cada período contable, que es presentada a los propietarios de la empresa, la forman la cuentas anuales. Dichas cuentas están integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Es importante consignar que este conjunto ha de formar un todo o unidad informativa, a pesar del distinto contenido concreto de cada una de las cuentas, lo que viene a querer decir que

su información respectiva debe guardar una congruencia impecable con la de los otros documentos.

Lo realmente trascendental es la voluntad de que a través de este conjunto informativo debe alcanzarse la **imagen fiel** de la empresa, concretada en su patrimonio, su situación financiera y los resultados de sus operaciones al cierre del ejercicio. Este objetivo nos lleva a reflexionar sobre si con las prescripciones legales, vigentes actualmente en España, relativas al proceso de elaboración de las Cuentas Anuales cabe pensar, de forma razonable, en que tal meta es alcanzable o si, más bien, se trata de una fórmula puramente retórica.

En la actualidad, la elaboración de los estados contables presenta dificultades tan importantes como la creciente incertidumbre en la que se desarrolla la actividad económica de la empresa, el incremento de compromisos futuros que inciden desde su inicio sobre la situación financiera-patrimonial y los rápidos cambios que se observan diariamente en la vida de los negocios. Por ello, en base al objetivo de imagen fiel de la situación financiero-patrimonial y de los resultados, se necesita adoptar posturas de prudencia por parte del profesional de la contabilidad que debe superar, además, el obstáculo que representa el reflejo contable de sucesos no producidos en la fecha del cierre, pero cuya conclusión puede manifestarse en un momento posterior.

Para llevar a cabo dicha reflexión pasamos a examinar el papel que juega el Código de Comercio Español (ley 19/1989) en la consecución de la imagen fiel. Es concretamente en su artículo 34 -apartados 2, 3 y 4- donde

aparecen nítidamente dibujadas las tres etapas para poder alcanzar el citado objetivo; textualmente dice lo siguiente:

Apartado 2.- *Las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales.*

En base a este apartado en su artículo 38 recoge expresamente los principios contables generalmente aceptados:

1. La valoración de los elementos integrantes de las distintas partidas que figuren en las cuentas anuales deberá realizarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados; en particular, se observarán las siguientes reglas:
 - a. Se presumirá que la empresa continúa en funcionamiento (**Principio de empresa en funcionamiento**).
 - b. No se variarán los criterios de valoración de un ejercicio a otro (**Principio de uniformidad**).
 - c. Se seguirá el principio de prudencia valorativa. Este principio, que en caso de conflicto prevalecerá sobre cualquier otro, obligará, en todo caso, a recoger en el balance sólo los beneficios realizados en la fecha de su cierre, a tener en cuenta todos los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, distinguiendo las realizadas o irreversibles de las potenciales o reversibles, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre del balance y en la que éste se formule, en cuyo caso se dará cumplida

información en la memoria y a tener en cuenta las depreciaciones, tanto si el ejercicio se salda con beneficio como con pérdida. (**Principio de Prudencia**).

- d. Se imputarán al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran los gastos y los ingresos que afectan al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro. (**Principio del Devengo**).
- e. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo. (**Principio de no Compensación**).
- f. Los elementos del inmovilizado y del circulante se contabilizarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente por el precio de adquisición o por el coste de producción. (**Principio de Precio de Adquisición**).

En el apartado 3 se reconoce que el mero cumplimiento de las disposiciones ni garantiza que se alcance la imagen fiel ni exime del deber de alcanzarla.

Apartado 3.- Cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, se suministrarán las informaciones complementarias precisas para alcanzar ese resultado.

Serán los propios profesionales los que tendrán que asumir el papel activo de opinar qué datos importantes permanecen ocultos y cuáles deben ser suministrados de forma complementaria.

Por último

Apartado 4.- En casos excepcionales, si la aplicación de una disposición legal en

materia de contabilidad fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, tal disposición no será aplicable. En esos casos, en la memoria deberá señalarse esa falta de aplicación, motivarse suficientemente y explicarse su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

Con este último párrafo va a tener que ser el propio experto el que opine sobre la norma legal, expresando sus razones del por qué se impide o dificulta la obtención de la imagen fiel.

De lo expresado por el artículo 34, podemos destacar dos consecuencias importantes:

- a. Que se dota de flexibilidad al modelo contable y permite su mayor adaptación a la realidad.
- b. Que se hace un reconocimiento expreso para solicitar la colaboración de los profesionales de la contabilidad.

Tal posicionamiento es interesante y oportuno, ya que el mundo empresarial es enormemente rico en matices y peculiaridades, con lo que difícilmente pueden valer para todos los casos y circunstancias unos estereotipos legales rígidos, además de que sería demasiado generoso presuponer que la norma contable tiene que ser por fuerza infalible en el plano técnico. He aquí un gran reto para la profesión contable.

Pero dicho posicionamiento también es interesante y oportuno porque cuando hablemos de provisiones y contingencias va a ser sinónimo de situaciones de certeza e

incertidumbre, de valores conocidos, estimados y probables donde, el modelo contable tiene que ser capaz de demostrar esa generosidad de adaptación y flexibilidad y el experto contable debe ser capaz de desarrollar su papel activo para llevar a la empresa a mostrar su imagen fiel cuando se tenga que enfrentar a informaciones de tipo contingente.

La imagen fiel constituye la meta-objetivo, pero las provisiones y contingencias, que pasamos a continuación a analizar, son elementos determinantes a la hora de su consecución.

3. MARCO CONCEPTUAL DE LAS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

El tema que nos ocupa es una consecuencia directa de la obligación de periodificación que tienen las empresas a la fecha de cierre de los estados financieros. El tener que aceptar la periodificación de la actividad empresarial implica acomodar las corrientes de ingresos y gastos contabilizados en el ejercicio a aquellas efectivamente devengadas en el mismo, por lo que se impone la obligación de presentar todos los hechos económicos que afectan a la empresa en el momento del cierre. En esa fecha, habrá determinados hechos de los que se conocerán todos sus datos y todos sus efectos económicos y sobre los que no existirá ningún problema en lo que se refiere a su cuantificación e imputación a un determinado período; en definitiva, que no plantean ningún problema en cuanto a su contabilización. Sin embargo, existirán otra serie de hechos sobre los que en el momento del cierre de los estados financieros exista un mayor o menor grado de incertidumbre o inconcreción (AECA, 1991, p.19):

- Bien porque, aun cuando podamos afirmar con alto grado de probabilidad que se han producido y que son imputables al período, no se conocen todos los datos y circunstancias que llevan aparejados;
- bien porque, siendo posible su aparición, todavía no se han manifestado.

Pero, la falta de concreción y de manifestación de los hechos no debe ser obstáculo para que éstos sean tenidos en cuenta, sobre todo, si pensamos que debemos dar cumplimiento a la máxima de imagen fiel.

En base a lo indicado en los párrafos precedentes podemos afirmar que nos vamos a mover en dos situaciones: una de certeza y otra de incertidumbre. En la primera, el conocimiento de los hechos es cierto, mientras que a la segunda se le asigna una determinada probabilidad.

Es oportuno, a estos efectos, realizar el estudio de lo que significa el activo y el pasivo puesto en relación con las situaciones de certeza y de incertidumbre.

Cuando hablemos de provisiones y contingencias va a ser sinónimo de situaciones de certeza e incertidumbre, de valores conocidos, estimados y probables donde, el modelo contable tiene que ser capaz de demostrar esa generosidad de adaptación y flexibilidad y el experto contable debe ser capaz de desarrollar su papel activo para llevar a la empresa a mostrar su imagen fiel cuando se tenga que enfrentar a informaciones de tipo contingente.

A. ACTIVO

Comenzamos dando a conocer el concepto de activo:

- Para el FASB, en su SFAC nº 6, párrafo 25, activos son probables beneficios económicos futuros, obtenidos o controlados por una entidad particular como resultado de transacciones o eventos pasados.
- * En el marco conceptual del IASC (1990. p.43), los activos se definen como todo recurso controlado por la empresa como consecuencia de sucesos pasados, del que se esperan beneficios futuros.

De estas dos definiciones tan similares podemos destacar cómo es el control por la

entidad y no la propiedad del recurso el elemento determinante a la hora de considerar un activo. El término **probable**, en la definición del FASB, subraya la incertidumbre del entorno. El valor del activo está en función de los beneficios esperados.

La última afirmación es la que obliga al experto contable a analizar los fenómenos que se están desarrollando y el impacto que tienen o pueden tener sobre la pérdida de capacidad del activo para generar beneficios.

Poniendo en relación la situación de certeza y de incertidumbre con los distintos tipos de pérdidas de activo que se pueden presentar podemos elaborar el siguiente cuadro:

PÉRDIDAS DE ACTIVOS					
Situaciones de Certeza					
Tipo	Naturaleza	Cuantía	Características	Adscripción	Ejemplo
Pérdida Cierta	Cierta y Conocida	Conocida	Irreversible	Pérdida procedente...	Accidente
Pérdida Estimada	Cierta y Conocida	Estimada	Sistemática e Irreversible	Amortización	Amort. Inm. Mat. Amort. Inm. Inm.
Situaciones de Incertidumbre					
Tipo	Naturaleza	Cuantía	Características	Adscripción	Ejemplo
Pérdida Contingente menor Incertidumbre	Conocida y Probable	Razonablemente Estimada	Asistemática y Reversible	Provisiones de Activo	Prov. Existencia Prov. Insolvencia Prov. Inm. Mat. Prov. Inm. Inmat.
Pérdida Contingente mayor Incertidumbre	Conocida y Probable No manifiesta	Dificultad de Estimación		Contingencia Pura (anotación en la memoria)	- Expropiación de activos - Cuentas a cobrar.

SITUACIONES DE CERTEZA

- **Pérdida Cierta del Activo:** surge cuando se produce un hecho que provoca una pérdida perfectamente conocida e irreversible. Las condiciones que cumple son: naturaleza cierta y conocida, cuantía conocida y no planeada e irreversible.
- **Pérdida Estimada del Activo:** es la pérdida de capacidad del activo para generar beneficios que viene provocada, generalmente, por el hecho de ser utilizado en el proceso productivo. Las condiciones son: naturaleza cierta y conocida, cuantía estimada y sistemática e irreversible.

SITUACIONES DE INCERTIDUMBRE

- **Pérdida Contingente de menor incertidumbre:** cuando se supone que un activo concreto ha perdido, total o parcialmente, su capacidad para recuperar el importe por el que aparece contabilizado. Las condiciones que cumple son: naturaleza probable, cuantía que se puede estimar razonablemente y es una pérdida asistemática y reversible.
- **Pérdida Contingente de mayor incertidumbre:** cuando se supone que el activo ha perdido valor pero existen fuertes problemas en la manifestación de su naturaleza y su cuantía no se puede estimar; en definitiva: naturaleza probable pero no manifestada al cierre de los estados contables y la cuantía es imposible de estimar de forma razonable.

La adscripción que nos da esta tipología de pérdida de activo es la siguiente:

- **En la situación de certeza:**
 - * Pérdida cierta: Pérdida Procedente de...
 - * Pérdida estimada: Amortización
- **En la situación de incertidumbre:**
 - * Pérdida contingente (menor incertidumbre): Provisiones Activo
 - * Pérdida contingente (mayor incertidumbre): Contingencias

B. PASIVO

Las definiciones que el FASB y el IASC nos dan del pasivo son:

- Probables sacrificios futuros de beneficios económicos que surgen de obligaciones actuales de una entidad para transferir activos o proveer servicios a otras entidades en el futuro, como resultado de transacciones o eventos pasados. (SFAC, nº6, párrafo 35).
- * Toda obligación actual, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, para satisfacerla, la empresa espera desprenderse de recursos que impliquen beneficios económicos. IASC (1990, p.43).

Nuevamente, es importante resaltar cómo el FASB marca con el término **probable** en su definición para incorporar la situación de incertidumbre al pasivo.

Al igual que hemos hecho con el activo, de las definiciones dadas de pasivo podemos extraer las siguientes categorías:

NACIMIENTOS DE PASIVOS					
Situaciones de Certeza					
Tipo	Naturaleza	Cuantía	Vencimiento	Adscripción	Ejemplo
Pasivo Cierto	Cierta y Conocida	Conocida	Conocido	Cuentas de Pasivo	Obligaciones
Pasivo Estimado	Cierta y Conocida	Estimada	Conocimiento Aproximado	Provisiones	- Prov. Grandes Reparaciones - Prov. Impuesto
				Operaciones no Formalizadas	Acreedores Facturas Pendientes ...
Situaciones de Incertidumbre					
Tipo	Naturaleza	Cuantía	Vencimiento	Adscripción	Ejemplo
Pérdida Contingente menor Incertidumbre	Conocida y Probable	Razonablemente Estimada	Conocimiento Aproximado	Provisiones de Activo	- Prov. Pensiones - Prov. Responsab. - Prov. Gastos Prost-venta
Pérdida Contingente mayor Incertidumbre	Conocida y Probable No manifiesta	Dificultad de Estimación	Conocimiento Incierto	Contingencia Pura (anotación en la memoria)	- Riesgo Fiscal - Litigios

SITUACIÓN DE CERTEZA

- **Pasivo Cierto:** Obligaciones de naturaleza jurídica en las que no hay duda que la empresa ha incurrido, por lo que presenta: naturaleza conocida y cuantía y vencimiento conocidos.
- **Pasivo Estimado:** Obligación que surge cuando se tiene la certeza absoluta de que ha ocurrido el hecho por el que se incurre en un gasto que, inevitablemente, se pagará en el futuro con: naturaleza conocida y cuantía y vencimiento estimados.

SITUACIONES DE INCERTIDUMBRE

- **Pasivo Contingente (menor incertidumbre):** obligación que surge cuando se produce un hecho o evidencia objetiva por el que la entidad incurre en un gasto que se completará en función de determinados acontecimientos futuros. Las condiciones necesarias que debe cumplir para que se pueda dotar una provisión, son: naturaleza probable, es decir, es probable que a la fecha de los informes contables, los acontecimientos futuros confirmen que se ha

incurrido en un pasivo y cuantía y vencimiento se pueden estimar razonablemente.

- **Pasivo Contingente (mayor incertidumbre):** se plantea cuando algunas de las condiciones exigidas a los pasivos contingentes no se cumple, es decir a la fecha de cierre de los estados contables no es probable que se haya incurrido en el pasivo y a la fecha de cierre no es posible realizar la estimación, con criterios razonables, de la cuantía de la pérdida.

La adscripción que podamos realizar con esta tipología de pasivos es:

- **Situación de Certeza:**
 - * Pasivo cierto: Obligación de naturaleza jurídica
 - * Pasivo estimado:
 - Provisión de Pasivo
 - No Provisión: Pagos Diferidos

El pasivo estimado se adscribe, por una parte, a elementos por ajuste de periodificación, donde por la separación de la corriente real (consumo) y la corriente financiera (pagos) surgen pasivos sin connotación jurídica. La segunda adscripción son las provisiones de pasivo.

- **Situación de Incertidumbre:**
 - * Pasivo contingente (menor incertidumbre): Provisión de pasivo
 - * Pasivo contingente (mayor incertidumbre): Contingencia

Con el marco que hemos establecido estamos en disposición de dar paso a las siguientes definiciones referentes a las provisiones y a las contingencias:

Con respecto a las provisiones, el documento 11 de AECA (1991, p.21) dice: «Las provisiones son aquellas cuentas que recogen hechos o situaciones que implican quebrantos imputables al período al que se refieren los estados financieros que, bien porque existe una alta probabilidad de que se produzcan, bien porque no se conozca la totalidad de sus datos y circunstancias, han de contabilizarse bajo diferentes formas de estimación y métodos de cálculo, al objeto de que el resultado incluya todas las pérdidas que le corresponden».

Con esta definición se quiere dar cumplimiento a los siguientes principios contables:

Principio de prudencia: «Las pérdidas o quebrantos, incluso los potenciales, deben registrarse desde el momento en que se prevean y sean susceptibles de evaluación racional».

Por tanto, un quebranto -para el que puede afirmarse con alta probabilidad que corresponde a un período- debe imputarse al mismo, aun cuando su cuantía deba ser estimada.

Principio del devengo: «La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real...».

Aconseja tener en cuenta, en el momento de reflejar una transacción, todas las minoraciones, ciertas y potenciales, que hayan podido producirse en la misma, aun cuando algunas de ellas hayan de ser estimadas.

Principio de correlación de gastos e ingresos: «El resultado del ejercicio está constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo...».

En aplicación de este principio, los resultados de cada período deben incluir las dotaciones correspondientes al mismo, de modo que ni el exceso ni el defecto de provisiones contribuya a desvirtuar los excedentes económicos de un período ni a traspasar artificialmente beneficios de un período a otro.

Principio de uniformidad: «Por el que, adoptado un criterio para la dotación de una provisión, éste deberá mantenerse en el tiempo, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección».

Pasando a las **Contingencias** contables, estas han sido definidas por diferentes informes contables, así tenemos que:

- **El FASB, en el párrafo 1º de su norma número 5 (1975)** define la contingencia como *«toda condición, situación o conjunto de circunstancias que implican incertidumbre respecto a una posible ganancia o pérdida por parte de una empresa, incertidumbre que se resolverá cuando, finalmente, ocurran o no ciertos acontecimientos futuros»*.
- **El IASC, en el párrafo 3º de su norma número 10,** ofrece una definición análoga: «Una contingencia es una condición o situación cuyo resultado final, pérdida o ganancia, se confirmará sólo si ocurren o no, uno o más hechos futuros inciertos».
- * **Para AECA, documento número 11 (1991, pp. 37-38):** «contingencias son aquellos hechos, situaciones, condiciones o conjunto de circunstancias posibles que, caso de materializarse en un hecho real... pueden tener incidencia significativa, positiva o negativa, en el patrimonio o en la cuenta de resultados».

Las tres definiciones ofrecidas tienen en común el que se refieren a la posibilidad de incurrir en una pérdida o de generar un beneficio supeditado a la ocurrencia o no ocurrencia de un determinado acontecimiento futuro.

Respecto a la aplicación de los principios básicos, a las contingencias les son aplicables la totalidad de los principios contables generales del P.G.C. de 1990, aunque los principales relacionados con las contingencias son: Prudencia Valorativa y Uniformidad; los motivos son los que se derivan del cálculo del valor al que deben contabilizarse. La estimación elegida será la que represente la mejor estimación de todo el conjunto, teniendo especialmente en cuenta el principio de prudencia. A los efectos del principio de uniformidad deberán mantenerse, en la medida que no cambien las circunstancias, las bases de cálculos utilizadas para ejercicios anteriores.

En resumen, del marco conceptual de los dos elementos descritos, podemos establecer una barrera entre los términos provisión y contingencia basada en la probabilidad de ocurrencia y en la estimación de la cuantía. Mientras que el término provisión lo utilizamos para cubrir acontecimientos ciertos o altamente probables, las contingencias las reservamos para referirnos a acontecimientos «posibles». Mientras que en las provisiones la cuantía se estima de forma razonable, en las contingencias la dificultad de estimación es muy evidente. No obstante, la práctica nos puede llevar a situaciones en las que resulte dudosa la adscripción de algunos hechos a uno u otro grupo, debiendo ser las circunstancias concretas de cada situación las que

determinen su clasificación como provisión o contingencia, pudiendo ocurrir, además, que una situación calificada en un principio como contingente pase a ser provisión al aparecer con el paso del tiempo, hechos o circunstancias nuevas no conocidas previamente.

4. CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Los cuadros de situación de ocurrencia relativos al activo y al pasivo, expuestos para el marco conceptual, establecen de por sí una clasificación de provisiones y contingencias que podemos traducir en:

A. Provisiones de Activo (depreciación):

tienen por objeto corregir el valor de un activo concreto.

B. Provisiones de Pasivo (riesgos y gastos):

su objetivo es cubrir un riesgo no vinculado a un activo concreto, sino a pérdidas u obligaciones correspondientes al período que se cierra.

C. Contingencias:

pretenden cubrir riesgos y pérdidas, cuya probabilidad de ocurrencia no es altamente probable.

Planteada la clasificación pasamos, sin ser demasiado exhaustivos, a conocer cual es su funcionamiento según el Plan General de Contabilidad Español:

4.1 PROVISIONES DE ACTIVO

Podemos dividir las en:

I. Provisiones de Inmovilizado:

- Provisión por depreciación de inmovilizado material.
- Provisión por depreciación de inmovilizado inmaterial.
- Provisiones financieras.

II. Provisiones de Circulante:

- Provisión por depreciación de existencias.
- Provisión para insolvencias de tráfico.
- Provisiones financieras.

I. PROVISIONES DE INMOVILIZADO

Las provisiones del inmovilizado material, inmaterial y financiero suponen correcciones valorativas motivadas por pérdidas reversibles que aparecen cuando, al cierre del ejercicio, se comparan los valores de mercado con los contables.

Para el caso de los valores negociables, el valor de mercado será diferente en función de que dichos valores coticen en bolsa o no. En el caso de que coticen en bolsa se fijará como valor de mercado el de cotización y, concretamente, el que resulte inferior de los dos siguientes: la cotización media del último trimestre o la cotización a la fecha de cierre.

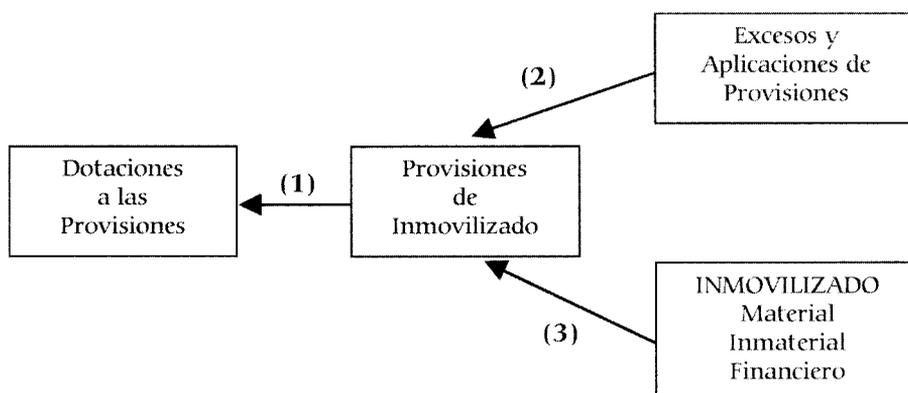
Si los valores no son admitidos a cotización se establece la necesaria corrección valorativa si el importe resultante de aplicar «criterios valorativos racionales admitidos en la práctica» es inferior al precio de adquisición. Uno de los criterios más racionales que se pueden considerar a este respecto es el de la valoración por el «valor teórico» de las acciones. Este valor es el resultante de dividir el patrimonio neto de la empresa (recursos propios menos activo

ficticio) entre el número de acciones que integran el capital social de la misma.

En el caso de los créditos concedidos por la empresa a largo plazo se establece la posibilidad o necesidad de que la empresa, en caso de que se presenten posibles insolvencias, pueda dotar la correspondiente provisión de insolvencia.

La contabilización de todas estas provisiones reviste características muy similares, a excepción de la provisión para insolvencias, que es en todo caso similar al funcionamiento de la provisión para insolvencias de crédito a corto plazo o, de clientes que es la más frecuente y, como tal, la analizaremos con más detalle en el apartado correspondiente a las provisiones de circulante.

El tratamiento contable de estas problemáticas presenta el siguiente esquema:



La descripción del movimiento es:

- (1) Cuando se calcula la depreciación se dota la provisión con cargo a la cuenta diferencial de gasto correspondiente.
- (2) Si desaparecen las causas que determinaron la dotación se carga la provisión con abono a la cuenta diferencial de ingreso correspondiente.
- (3) Cuando se enajene el inmovilizado o se dé de baja del inventario por cualquier otro motivo, se cargará con abono a la cuenta de inmovilizado correspondiente.

II. PROVISIONES DE CIRCULANTE

Provisión por Depreciación de Existencias

Cuando por motivo del inventario de existencias -al cierre del ejercicio- el valor de mercado de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se habrán de efectuar las oportunas correcciones valorativas, dotando a tal efecto la pertinente provisión, cuando la depreciación sea reversible.

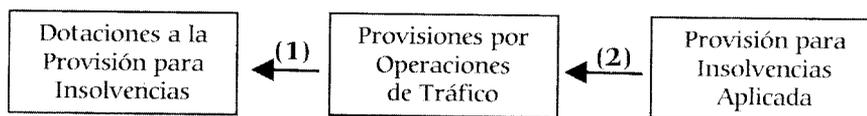
En lo referente a lo que se considera precio de mercado en relación con las existencias debemos tener en cuenta los siguientes criterios:

a. En el caso de las materias primas, el valor de mercado a considerar y, por lo tanto, a comparar con el precio de adquisición, es el precio de reposición o el valor neto de realización de las propias materias primas si éste fuera menor.

b. En el caso de las mercaderías y los productos terminados, el valor de mercado será el valor neto de realización, esto es, deducidos sus correspondientes gastos de comercialización.

c. En el caso de los productos en curso, finalmente, el valor de realización de los mismos habrá de calcularse deduciendo del valor de realización de los correspondientes productos terminados la totalidad de aquellos costes de fabricación pendientes de incurrir, así como los gastos de comercialización.

El funcionamiento contable se puede reflejar a través del siguiente esquema:



(1) La provisión se abonará por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra. El importe calculado de la depreciación se refiere, naturalmente, a las existencias en inventario al final del ejercicio.

(2) Se cargará por la provisión efectuada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta diferencial de ingreso.

Provisión para Insolvencias

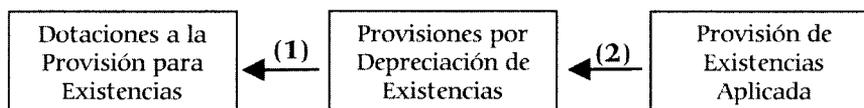
La imposibilidad de atender, de forma transitoria o definitiva, al pago de una obligación por parte de un cliente o deudor hace que surja la insolvencia. Recordamos que el funcionamiento de esta cuenta es equiparable a la de insolvencia de los créditos a largo plazo.

El PGC ofrece para el tratamiento de la cuenta de provisión de insolvencias dos alternativas:

- **La primera alternativa está ligada a la estimación global del riesgo.** La utilizarán las empresas que tengan un número elevado de clientes, aplicando normalmente estimaciones apoyadas en métodos estadísticos.
- **La segunda alternativa está ligada a la estimación individualizada del riesgo.** La emplearán normalmente las empresas que tengan pocos clientes.

La empresa puede elegir una u otra alternativa, según estime conveniente. Incluso puede decidirse por una alternativa mixta en el caso que tenga muchos clientes, pero algunos sean de un peso específico relevante para la empresa.

El esquema general de funcionamiento es el siguiente:



Alternativa de estimación global

Se sitúa normalmente al cierre del ejercicio. En esa fecha:

- (1) Se abonará la cuenta de provisión por la estimación que se haya hecho del importe de los posibles fallidos que puedan aparecer en el futuro. La contrapartida será la cuenta de dotación.
- (2) Se cargará la cuenta de provisión por la dotación efectuada al cierre del ejercicio anterior. La contrapartida será la cuenta de provisión aplicada.

Alternativa de estimación individualizada

No sitúa necesariamente sus asientos a la fecha del cierre del ejercicio, ya que éstos pueden darse cualquier día del período contable:

- (1) Se abonará la cuenta de provisión a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se detecten. La contrapartida será también la cuenta de dotación.
- (2) Se cargará la cuenta de provisión en las fechas en que se den de baja los saldos de los clientes y deudores por los que se

dotaron las provisiones individualizadas o cuando se dé por desaparecido el riesgo. La contrapartida es también aquí la cuenta de provisión aplicada.

Provisiones Financieras

El tratamiento contable que se le da a este tipo de provisiones, es exactamente el mismo que el expuesto para las provisiones financieras de inmovilizado, evidentemente teniendo en cuenta que éstas afectan a operaciones de tipo especulativo.

4.2 PROVISIONES DE PASIVO

Provisiones para pensiones y obligaciones similares

«Fondos destinados a cubrir las obligaciones legales o contractuales referentes al personal de la empresa con motivo de su jubilación o por otras atenciones de carácter social» (viudez, orfandad).

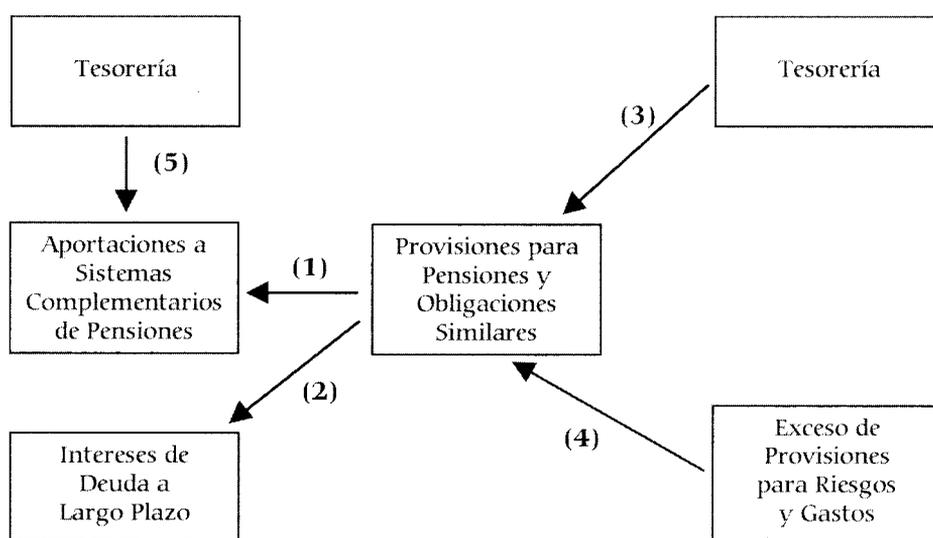
La problemática contable planteada ante la adopción de un plan de pensiones por parte de la empresa es diferente si ésta se responsabiliza o no de la gestión de ese plan de pensiones.

Si la empresa no se responsabiliza de la gestión y la tramita una entidad aseguradora, será ésta quien se encargue de atender las prestaciones complementarias de la jubilación en el momento de su exigibilidad por parte de los trabajadores.

Si la empresa se responsabiliza de la gestión, se compromete a realizar las prestaciones en la fecha de exigibilidad.

Las prestaciones económicas van a representar un coste, cuyo devengo se produce a lo largo de la vida útil laboral del personal. Por tanto, por aplicación del principio de devengo, estos costes han de imputarse a cada período correspondiente.

El movimiento de esta cuenta es el representado por el siguiente esquema:



Se abonará:

- (1) Por las estimaciones que se hagan de las cantidades con las que debe de nutrirse el fondo al final de cada año.
- (2) El segundo abono es también consecuencia de una estimación; en este caso de los rendimientos atribuibles a la provisión. Esos rendimientos se asimilan por el PGC a intereses de deudas a largo plazo.

Se cargará:

- (3) Por la aplicación de la provisión, es decir, por el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.
- (4) Por el exceso de provisión después de haber cubierto las obligaciones. El PGC no especifica cuándo se producen esos excesos de provisión. Caben dos interpretaciones:

- a. Que cada año se determine el importe sobrante, de acuerdo con los cálculos actuariales del plan de pensiones interno.
- b. Que se determine el importe sobrante al final del plan de pensiones.

Cuando la empresa no se responsabiliza de la gestión:

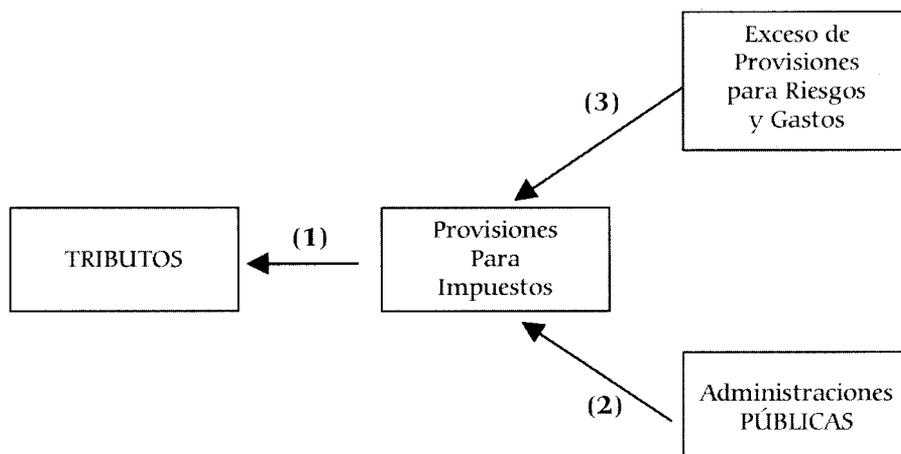
- (5) Desembolso de las aportaciones correspondientes a fondos de pensiones externos a la empresa.

Provisión para Impuestos

«Importe estimado de deudas tributarias, cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones».

Puede interpretarse la utilización de estas provisiones, entre otras, en las siguientes circunstancias:

El funcionamiento lo seguimos a través del siguiente esquema:



- (1) Se abona por la parte de los impuestos estimados a pagar en el tiempo y que se considera corresponden al ejercicio que se cierra.

Los motivos de cargo son dos:

- (2) El primero, debido a la aplicación de la provisión al haber surgido la obligación tributaria. La contrapartida es la cuenta de Administraciones Públicas, como Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales.
- (3) El segundo, es consecuencia de no aplicarse la provisión en todo o en parte. Por ejemplo, si se cumplen las condiciones e las que dependía la deducción o desgravación.

Provisión para Responsabilidades

«Importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables y ciertas, nacidas de litigios en curso, indemnizaciones y obligaciones pendientes de cuantía indeterminada».

Nos encontramos ante una situación que contiene un fuerte componente de subjetividad y que, en algunos casos, más que hablar de pasivos sería apropiado utilizar el término contingencias.

Lo fundamental en este tipo de provisión es observar la realidad y ver si se dan o no las condiciones exigidas para dotar la provisión; así tenemos que (Martínez Churique, J.I.,1985, pp.171-173):

1. La provisión debe dotarse cuando existe sentencia por parte de los tribunales ordinarios en contra de la empresa, aunque la misma se encuentre recurrida ante instancias superiores. Lógicamente, la probabilidad de que se produzca la pérdida, es decir, de que sea rechazado el recurso,

debe ser alta para cumplir una de las exigencias del concepto de provisión. El resto de exigencias también se cumplen puesto que el importe y el vencimiento definitivos pueden ser sólo estimados.

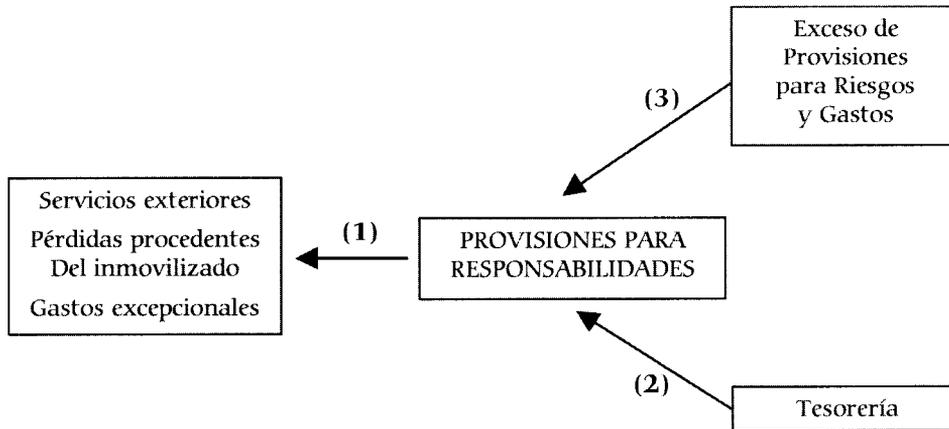
2. En el caso que exista únicamente una demanda formal contra la empresa, hay que tener en cuenta el grado de cumplimiento de los factores señalados por el FASB, número 5 (p.33):
 - En el ejercicio, ha tenido origen la causa que origina la demanda.
 - Alto grado de probabilidad de un resultado desfavorable.
 - Se puede hacer una estimación razonable de la cuantía de la pérdida.

Si únicamente existe la demanda formal contra la empresa y no se cumplen esos requisitos, no ha lugar inmediatamente a una provisión de este tipo.

3. Si suponemos que la demanda aún no está formulada, pero la probabilidad de que se formule y que conduzca a resultados desfavorables es alta, debido a que, por ejemplo, la empresa lanza al mercado productos prohibidos por ley o partidas de productos defectuosos que ocasionan trastornos sociales o que pueden dar lugar a reclamaciones por parte de terceros, infringir el derecho de patentes, etc.; si la empresa dota la provisión para responsabilidades, está reconociendo que ha incumplido alguna norma.

La mejor solución para tal conflicto será no dotar la provisión para responsabilidades hasta que se realice la demanda formal y haya una alta probabilidad de un resultado desfavorable.

Su movimiento se deduce del siguiente esquema:



(1) Se abonará al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago.

Los motivos de cargo son:

- (2) La liquidación de las responsabilidades cubiertas con la provisión.
- (3) Por regularización final de la provisión por dotación excesiva.

Provisión para Grandes Reparaciones

«Las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias de inmovilizado material».

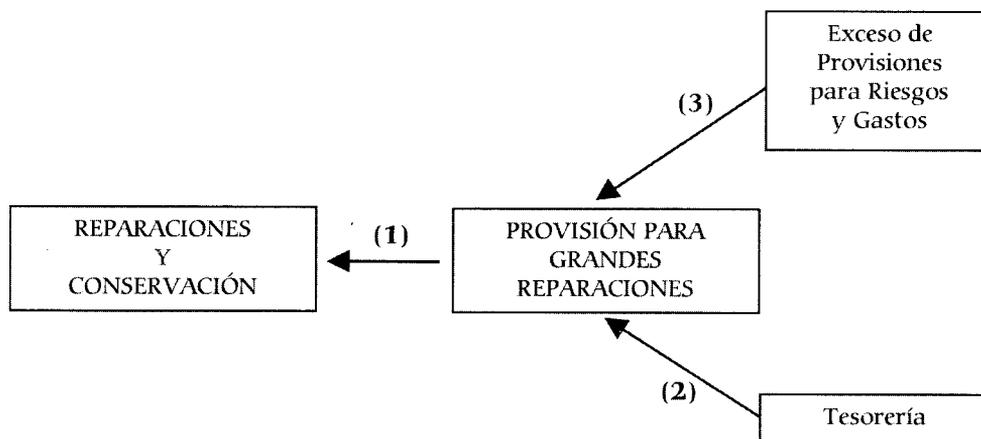
Estas reparaciones no amplían la vida útil o la capacidad de producción del bien sobre el cual se efectúan, puesto que, en ese caso, tales cargas procederían a incrementar el coste histórico.

Dado que estas cargas tienen gran importancia cuantitativa y que las operaciones de reparación por las que se incurre en ellas se realizan con una periodicidad que supera el ejercicio contable, su imputación al resultado

del ejercicio en que se realizan las citadas reparaciones supondría un falseamiento de éste, ya que el inmovilizado que ha generado la reparación ha colaborado también en cada ejercicio contable a la generación de ingresos. Por tanto, las empresas que poseen activos que generan este tipo de reparaciones extraordinarias están originando unos deterioros por los que, necesariamente, habrá de hacer frente a un gasto en el futuro; por ejemplo, podemos citar a las industrias que realizan paros periódicos y revisiones generales como la industria química, la siderurgia, empresas del transporte marítimo y aéreas.

Mediante la dotación periódica de esta provisión conseguimos que los gastos de esa naturaleza en que incurre la empresa en cada ejercicio hasta la próxima obra de reparación, sean imputadas a los ejercicios a los que les corresponde y, por tanto, no afecten al resultado futuro de la empresa, cumpliendo con el principio de devengo y correlación de gastos e ingresos.

Su movimiento queda reflejado en el siguiente esquema:



(1) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a reparaciones y conservación.

Se cargará:

(2) Por el importe de la revisión o reparación realizada.

(3) Por la regularización final de la provisión dotada excesivamente con anterioridad.

Otras Provisiones de Pasivo

Además de estas provisiones citadas, que son las recogidas en el P.G.C., podemos hacer mención de las siguientes:

- Provisión para vacaciones y pagos extras.
- Provisión para pérdidas en contratos de construcción.
- Provisión para reconversión industrial.
- Fondo de Reversión.
- Provisiones relacionadas con la venta de productos:
 - Provisión para prestaciones ulteriores.
 - Provisión para devoluciones, descuentos, etc.
 - Provisión para premios y regalos.
 - Provisión para garantías concedidas.

- Provisión para nacionalizaciones, expropiaciones.
- Provisión para diferencias de cambio.

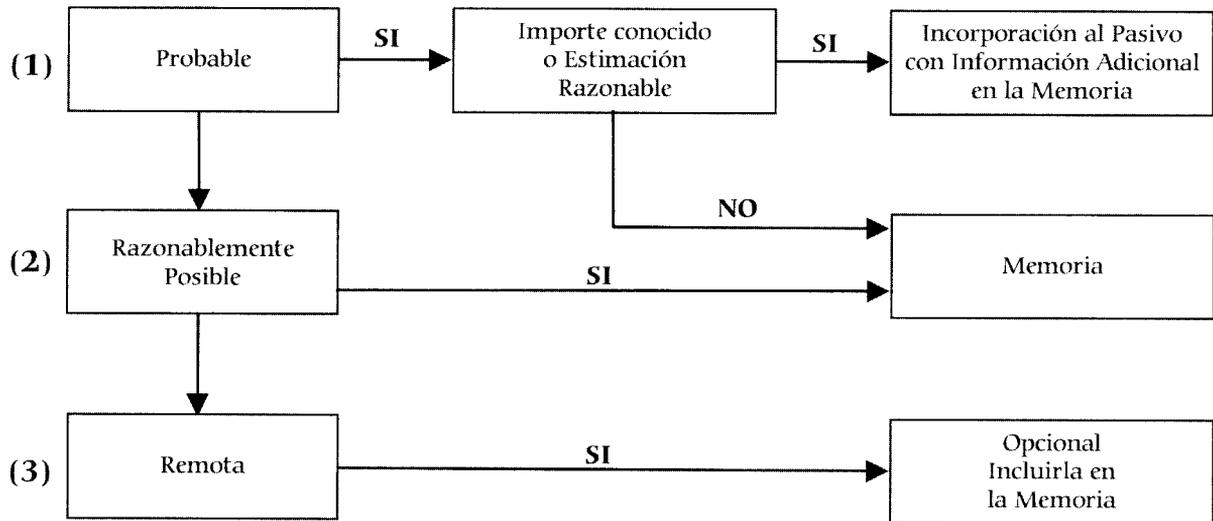
4.3 CONTINGENCIAS

Podemos enumerar unos hechos que constituyen contingencias en el caso de que se cumplan las condiciones de no ser ciertos o altamente probables (AECA, 1991, pp. 41-42):

- Garantías otorgadas a terceros por deudas en las que la empresa es deudor subsidiario.
- Reclamación de precios en contratos.
- Posible prohibición por la ley de un producto o gama de productos.
- Litigios pendientes.
- Riesgos de expropiación.
- Riesgos fiscales

La mayoría de estos hechos se engloban bajo la denominación de «Contingencias por Responsabilidades». En conjunto, ilustran adecuadamente la circunstancia de que un hecho puede comenzar a ser tratado como una contingencia para, con el paso del tiempo, convertirse en una provisión.

El tratamiento contable que proponemos está basado en las propuestas realizadas por la norma número 5 del FASB (1975); el esquema planteado es el siguiente:



Para el reflejo contable se tendrá en cuenta:

- (1) Si de una contingencia se deriva una pérdida probable de cuantía razonablemente estimable se deberá contabilizar como una provisión con cargo a la cuenta de resultados.
- (2) Se informará en la memoria cuando la empresa se encuentre con pérdidas probables, pero de importe difícil de estimar o bien, cuando la pérdida sea sólo «razonablemente posible», que es un término que el FASB define como «la probabilidad de que el suceso o sucesos futuros ocurra es más que remota pero menos que probable».
- (3) Los hechos remotos que tienen una probabilidad de ocurrencia muy «ligera», no deben ser objeto de reflejo alguno, por lo que su incorporación en la Memoria es opcional.

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS EN LOS ESTADOS CONTABLES

5.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROVISIONES EN EL BALANCE DE SITUACIÓN

En la presentación de las provisiones hay que distinguir entre provisiones de activo, cuyo destino es corregir el valor de un activo concreto y las provisiones de pasivo, con el objeto de cubrir un riesgo no vinculado directamente a activos concretos.

Las provisiones de activo serán inscritas directamente en el activo, disminuyendo el valor de los elementos correspondientes, al objeto de que éstos figuren por el valor inferior que les sea atribuible en la fecha de cierre del balance.

Las provisiones de pasivo por no estar ligadas a ninguna partida patrimonial concreta, figurarán en el pasivo del balance.

5.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROVISIONES EN LA CUENTA DE RESULTADOS

Los incrementos y disminuciones de las provisiones durante el ejercicio, es decir, sus dotaciones, aplicaciones y excesos anuales deberán ser inscritos en la cuenta de pérdidas y ganancias apareciendo de forma claramente diferenciada.

Diferenciación consistente en especificar claramente su naturaleza y en función de ésta, si la dotación, aplicación o exceso, se ha realizado con cargo o abono a los resultados de explotación, financiero o excepcional.

5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS EN LA MEMORIA

La información mínima a presentar en la memoria acerca de las provisiones debe referirse a (Carballo, T.A. y Merchán, D., 1990, p.522):

- Su naturaleza, diferenciándolas por categorías.
- Los períodos de tiempo que cubren.
- Las dotaciones realizadas en el período, diferenciándolas claramente de las aplicaciones.
- Especificación del tipo de resultados sobre el que se ha dotado y aplicado cada provisión.

- Los métodos utilizados para el cálculo de los importes de las diferentes categorías, así como, en su caso, dificultades especiales que pudieran haber surgido en las estimaciones.
- Cualquier aspecto significativo que afecta a la comparabilidad de los estados contables con los del ejercicio anterior.

Al redactar la Memoria hay que tener presente que es en ella donde únicamente se pueden reflejar las contingencias, por lo que en la memoria se incluirá (P.G.C., 1990, parte IV, 16.):

- Una explicación sobre la naturaleza de la contingencia.
- Los factores o hechos que pueden afectar a su evolución o desenlace final.
- Una estimación de sus efectos en los estados financieros o si no pudiera realizarse tal estimación, la información sobre dicha imposibilidad y las causas que la motivan.

Todo lo que hemos apuntado referente a la presentación de las provisiones y contingencias en los estados contables queda perfectamente recogido en la Parte IV del P.G.C. referente a las cuentas anuales; en concreto la Memoria hace referencia a dichas problemáticas en sus apartados:

4. Normas de valoración.
12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares.
13. Otras provisiones del grupo 1.
16. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Citada

- A.E.C.A. (1991): Provisiones, Contingencias y Acontecimientos Posteriores al Cierre de los Estados Financieros. Principios Contables, Madrid: AECA.
- Carballo Esteban, T.A. y Merchan Tejado, D. (1990): Naturaleza, Finalidades, Contabilización y Gestión de las Distintas Provisiones en la IV Directiva de la C.E.E. del Derecho de Sociedades». En: Rev. Técnica Contable, Vol. XLII, pp.473-480.
- F.A.S.B. (1975): Statement of Financial Accounting Concepts nº5: Accounting for Contingencies». December.
-(1985): Statement of Financial Accounting Concepts nº6: Elements of Financial Statement». December.
- I.A.S.C. (1990): Normas Internacionales de Contabilidad de la IASC. Madrid: Ediciones Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- Ley 19/1989 de 25 de Julio, de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en Materia de Sociedades.
- Martínez Churiaque, J.I.(1985): Contabilidad y Contingencias Empresariales. En: Revista Española de Financiación y Contabilidad , nº46, enero-abril, pp.157-181.
-(1989). Principios Contables y Contingencias Empresariales». Ponencia presentada al V Congreso de AECA. Septiembre, pp.51-85. Murcia.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Real Decreto 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bibliografía Complementaria

- Almela Díez, B. (1989). Algunos Principios Contables que Afectan al Tratamiento de las Contingencias: Incidencia en el Informe del Auditor. V Congreso de AECA. Tomo I, pp.957-972. Murcia.
-(1989). Obligaciones Estimadas y Contingencias. En: Actualidad Financiera, nº15, pp.1080-1106.
- Álvarez Carriazo, J.L. (1989). Las Provisiones en el Nuevo Plan General de Contabilidad. En: Estudios Financieros, nº74, pp.3-62.
- Archel Domenech, P. (1991). Los Pasivos Contingentes. En: Técnica Contable, nº512-513, pp.469-486.
- García Benau, M^a A. y Vela Bargues, J.M. (1989): Contingencias. Técnica Contable, Marzo, pp.117-130.
- García Díez, J. y Martínez Arias, A. (1989). Tratamiento de las Contingencias Empresariales en el Borrador del Nuevo Plan General de Contabilidad Revisado. V Congreso de AECA. Tomo I, pp.923-941.
- Moneva Abadia, J.M. (1990): Concepto y Naturaleza de las Provisiones y Contingencias: Especial Referencia a la Cuarta Directiva. En: Técnica Contable. Tomo XLII, pp.61-76
- Rojo Ramírez, A. (1989): Contingencias: Algunas Consideraciones. V Congreso de AECA. Tomo I, pp.1063-1075. Murcia.
- Vela Pastor, M. y Giner Inchausti, B. (1989): «Conservadurismo Contable y Contingencias». En: V Congreso de AECA. Tomo I, pp.813-830.

Abreviaturas:

- **A.E.C.A.:** Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.
- **C.E.E.:** Comunidad Económica Europea.
- **F.A.S.B.:** Financial Accounting Standards Board.
- **I.A.S.C.:** International Accounting Standards Committee.
- **N.I.C.:** Norma Internacional de Contabilidad.
- **P.G.C.:** Plan General de Contabilidad.
- **S.F.A.C.:** Statements of Financial Accounting Standards.
- **T.R.L.S.A.:** Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.